

de la ayuda recibida con expresión del asiento contable practicado, de conformidad con el Decreto 149/1988 de 5 de abril.

Cuarto. Lo presente Orden se horó pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 28 de mayo de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 26 de junio de 1990, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 5 de abril de 1990, Capítulo III, reguladora del régimen de concesión de ayudas a los Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2/1990 de 2 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla) para la exposición del Avance del Plan Especial de Mejora Urbana y Protección del conjunto monumental y arqueológico de la franja comprendida entre la travesía y la CN-630, a su paso por el T.M. de Santiponce.

Segundo. Lo presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento.

Sevilla, 26 de junio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes
en funciones

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretaría General Técnica y Director General de Urbanismo.

ORDEN de 28 de junio de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de lo sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 12 de julio de 1989, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 941/87, promovido por don José Antonio Ruiz Ortiz sobre indemnización por daños en vehículo en su propiedad (Córdoba).

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 941/87 seguido a instancia de D. José Antonio Ruiz Ortiz contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de fecha 27 de enero de 1987 sobre reclamación de indemnización por daños en vehículo de su propiedad (Córdoba), ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 12 de julio de 1989, en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: «Que estimando en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo deducido por D. José Antonio Ruiz Ortiz declaramos nula, por contraria al ordenamiento jurídico, la resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 27 de enero de 1987 y declaramos el derecho del actor a ser indemnizado en cantidad de veintinueve mil pesetas así como intereses legales

a tenor de lo dispuesto en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los arts. 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 28 de junio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes
en funciones

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Carreteras, Jefe del Servicio de Gestión Económica, Delegado Provincial en Córdoba.

ORDEN de 28 de junio de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla con fecha 23 de mayo de 1990, en los autos núm. 301/90, seguidos a instancia de doña Leocadia Mesa Mara, sobre reclamación de cantidad.

Ilmos. Sres.:

En los Autos n° 301/90 seguidos a instancia de Doña Leocadia Mesa Mara sobre reclamación de cantidad, por el Juzgado de lo Social n° 7 de Sevilla ha sido dictada sentencia con fecha 23 de mayo de 1990, cuyo contenido literal es el siguiente:

Falla: «Que estimando la demanda interpuesta por Leocadia Mesa Mara, contra la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la cantidad de 56.640 ptas., con el diez por ciento anual desde la fecha de la reclamación».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los artículos 200 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1568/80, de 13 de junio, que aprueba el Texto Refundido de Procedimiento Laboral, y de acuerdo con la Ley 7/1989, de 12 de abril de Bases de Procedimiento Laboral ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 28 de junio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes
en funciones

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Jefe del Servicio de Gestión Económica. Jefe del Servicio de Personal.

RESOLUCION de 22 de junio de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la realización de actuación singular de los grupos de 6 y 6 viviendas en Ubeda (Jaén) construidas al amparo de los expedientes que se citan (J-85/04-AS y J-85/05-AS).

Ilmos. Sres.:

El artículo sexto del Decreto 237/85, de 6 de noviembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, establece la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos concretos

de población, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén, en su sesión del día 28 de junio de 1988, a propuesta del Ayuntamiento de Ubeda y al amparo de lo dispuesto en el artículo citado, acordó solicitar de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda que los 6 viviendas construidas al amparo del expediente J-85/04-AS y el grupo de 6 viviendas del expediente J-85/05-AS, sean adjudicadas a las familias afectadas por las actuaciones urbanísticas y arquitectónicas proyectadas por el Ayuntamiento de Ubeda.

La declaración de Actuación Singular se solicita como consecuencia de la necesidad del Ayuntamiento de realizar remodelaciones urbanísticas, dentro del cosco antiguo de la ciudad de Ubeda, y concretamente en el Barrio del Alcázar, por no reunir lo viviendas las condiciones de solubridad mínimas, siendo inadecuadas para los tiempos en que vivimos y, por estar enclavadas en el centro del casco antiguo de la ciudad, vienen a estropear el entorno en que se hallan.

Por tanto, la actuación que se pretende se encuentra recogida en los supuestos previstos, por lo que en su virtud, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6º del Decreto 237/85 de 6 de noviembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Jaén, por esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda se ha resuelto:

Primero. Se declara Actuación Singular el grupo de 6 viviendas construidas al amparo del expediente J-85/04-AS, así como el de 6 viviendas construidas en la misma ciudad y con expediente J-85/05-AS.

Segundo. Estas viviendas se adjudicarán de conformidad con las normas específicas que figuran como Anexo de esta resolución.

Tercero. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 1990.- El Director General, José Ramón Mareno.

ANEXO

NORMAS ESPECÍFICAS DE ADJUDICACIÓN DE LOS GRUPOS DE 6 Y 6 VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN UBEDA (JAÉN) AL AMPARO DE LOS EXPEDIENTES J-85/04-AS Y J-85/05-AS

Artículo 1º. Serán adjudicatarios de los grupos de 6 y 6 viviendas construidas en Ubeda (Jaén) al amparo de los expedientes J-85/04-AS y J-85/05-AS las unidades familiares que fuesen precisas desalojar para realizar actuaciones urbanísticas dentro del casco antiguo de la ciudad de Ubeda.

Artículo 2º. 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2) Todos los integrantes de las listas de adjudicatarios deberán reunir, además de las especiales contenidas en este Anexo, las condiciones generales contempladas en el Decreto 237/85 de 6 de noviembre para ser adjudicatarios de una vivienda de promoción pública.

Artículo 3º. Corresponde al Ayuntamiento de Ubeda la elaboración de la lista de adjudicatarios, que incluirá memoria justificativa de las condiciones socioeconómicas de los mismos, urgencia y actuaciones urbanísticas y arquitectónicas que les afecten y que deberá ser expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante quince días en el transcurso de los cuales podrán realizarse las reclamaciones pertinentes.

Artículo 4º. La propuesta de lista definitiva, una vez resueltas las reclamaciones por el Ayuntamiento en Pleno, se elevará a la Comisión Provincial de Vivienda de Jaén, quien procederá a su aprobación y a la adjudicación de las viviendas.

Artículo 5º. Una vez aprobada la lista propuesta por el Ayuntamiento, la Comisión Provincial acordará su publicación durante un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiéndose durante dicho plazo formular reclamaciones contra la misma ante la indicada Comisión Provincial de la Vivienda.

Artículo 6º. Las resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación de los presentes grupos de viviendas,

serán recurribles en Alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

RESOLUCION de 27 de junio de 1990, sobre modificaciones del Plan General Municipal de Ordenación de Jaén, unidad de actuación 30.

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Jaén, sobre la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Jaén, UA-30, aprobado por acuerdos plenarios de 23 de noviembre de 1989 y 25 de enero de 1990 y elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 35.1.c., 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Jaén, de la Diputación Provincial, de la Dirección General de Urbanismo y de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primera. Suspender la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Jaén, en la Unidad de Actuación 30 (UA-30), hasta tanto no se complete y apruebe, por parte del Ayuntamiento, un esquema de ordenación conjunto para la citada Unidad y el Sector colindante de Suelo Transitorio RP-2(T), en el que se detallan los objetivos de conexión definidos por el Plan, conteniéndose al menos dos viales de continuidad, de los existentes en el Barrio de Santa Isabel. En la referente a la altura, las diez plantas propuestas se entenderán como límite máximo, no siendo obligada ésta. Una vez realizadas esas subsanaciones por el Ayuntamiento, la Modificación entrará en vigor directamente, debiéndose dar cuenta a esta Consejería que procederá a diligenciarla definitivamente, de acuerdo con lo previsto en el art. 132.3.b. tercer párrafo del Reglamento de Planeamiento.

Segundo. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Jaén y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 27 de junio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes en funciones

RESOLUCION de 29 de junio de 1990, sobre IV expediente de modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Dos Hermanas (Sevilla), relativo a la ampliación del Polígono Industrial de La Isla.

Examinada el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, sobre la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Dos Hermanas (Sevilla) aprobado por acuerdos plenarios de 25 de octubre de 1989 y 19 de enero de 1990 y elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 35.1.c., 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Diputación Provincial de Sevilla, de la